

ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECIOCHO: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Roberto Moreno Henríquez y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Incorporándose a la sesión la Directora Adjunta: Licda. Karime Elías Ábrego. Faltó con excusa legal el Director Adjunto: Lic. Roberto Díaz Aguilar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Informe de Presidencia, 5) Solicitudes, 5.1) Dirección de Administración Financiera Institucional, 5.2) Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.3) Dirección Jurídica, 5.4) Unidad de Inclusión Social, 5.5) Dirección Técnica, 5.6) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Informe de Presidencia.

4.1.1) El Señor Presidente de la Institución informa que mediante acuerdo número 1447 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, la Ministra, Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, nombró a partir del 28 de octubre de 2018, al Señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, como Director Propietario por parte de dicho Ministerio, para formar parte de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por un periodo de 2 años que finalizará 27 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

5) Solicitudes.

5.1) Dirección Administrativa Financiera Institucional.

5.1.1) La Directora Administrativa Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el numeral 1 y 2 del acuerdo número 4.5.1, tomado en sesión ordinaria número 21, Libro 2, celebrada el 9 de agosto de 2018, mediante el cual la Junta de Gobierno entre otras cosas autorizó se iniciaran gestiones ante el Ministerio de Hacienda, para incorporar fondos a la Ley de Presupuesto 2018, los recursos depositados en cuentas de la ANDA provenientes del Proyecto 5584 denominado "PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.5.1, tomado en sesión ordinaria número 21, Libro 2, celebrada el 9 de agosto de 2018, la Junta de Gobierno autorizó a la Gerente Financiera Institucional, iniciara gestiones ante el Ministerio de Hacienda, para incorporar fondos a la Ley de Presupuesto 2018, los recursos depositados en cuentas de la ANDA provenientes del Proyecto 5584 denominado "PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE", financiado por el Convenio SLV-056-B, por el valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (\$993,715.11), por medio de Decreto Legislativo la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$327,725.54), correspondientes a la devolución del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del proyecto en mención, efectuada por el Ministerio de Hacienda; y por medio de Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$665,989.57), correspondiente a saldos remanentes de proyectos finalizados que serán reorientados al proyecto 5584 que tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2019, los cuales cuentan con aprobación de la AECID mediante Resoluciones. Así como también autorizó al Señor Presidente de la Institución, para que firmará la documentación correspondiente para solicitar al Ministerio de Hacienda la incorporación de dichos fondos.
- II. Que sobre lo antes expuesto, por error se mencionó en la solicitud que los fondos provenientes del Fondo General correspondían a devolución de IVA por parte del Ministerio de Hacienda, que era el concepto utilizado anteriormente, pero que en el presupuesto 2017 fue aprobado como Contrapartida del Proyecto 5584 antes mencionado. No obstante, lo anterior y en vista del poco tiempo que resta para finalizar el presente ejercicio, se considera que ya no será posible la aprobación de un Decreto Legislativo para la incorporación de los recursos provenientes del Fondo General, siendo lo más recomendable que dichos fondos se incorporen al presupuesto del próximo año pues se ha incluido la fuente de financiamiento Fondo General, lo que haría más expedita su incorporación por no requerir de un Decreto Legislativo como es el caso para el presente año, que por no contar con dicha fuente en la Ley de Presupuesto Votado, se debía recurrir a un Decreto Legislativo.
Informándose además, por error que los fondos remanentes de proyectos

finalizados con Donación AECID, serían incorporados al presupuesto vigente por medio de Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, siendo lo correcto por medio de Acuerdo de Junta de Gobierno, previa opinión favorable de la Dirección General de Inversión del Ministerio de Hacienda, según lo estipulado en el Art. 14 de la Ley de Presupuesto 2018 y con lo normado en el lineamiento específico N° 16 de la circular N° SAFI-002/2018 "Lineamientos para el Proceso de Inversión Pública del Ejercicio Fiscal 2018", que establece lo siguiente: "Para las modificaciones presupuestarias indicadas en el numeral 14, la Institución Ejecutora deberá remitir nota al Despacho Ministerial de Hacienda firmada por el Titular de la institución, con copia a la DGICP y Dirección General del Presupuesto (DGP) con la información justificativa y documentación competente de respaldo anexando la Proforma del Acuerdo Ejecutivo o Decreto Legislativo correspondiente; y en el caso de instituciones en la que su máxima autoridad es un Consejo Directivo, Junta Directiva o Junta de Gobierno, deberán adjuntar la certificación del punto de acta donde se autoriza gestionar la modificativa ...".

- III. Que en ese sentido la Directora Administrativa Financiera Institucional, mediante correspondencia con Ref.26.391.2018 de fecha 24 de octubre de 2018, solicita a la Junta de Gobierno, modificar el numeral 1 y 2 del acuerdo número 4.5.1, tomado en sesión ordinaria número 21, Libro 2, celebrada el 9 de agosto de 2018.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Modificar el numeral 1 del acuerdo número 4.5.1, tomado en sesión ordinaria número 21, Libro 2, celebrada el 9 de agosto de 2018, en el sentido de establecer que el total de fondos a incorporar al presupuesto vigente, será por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$665,989.57), correspondiente a saldos remanentes de proyectos finalizados que serán reorientados al proyecto 5584, para ser incorporados por medio de Acuerdo de Junta de Gobierno previa opinión favorable de la Dirección General de Inversión del Ministerio de Hacienda.
2. Modificar el numeral 2 del acuerdo número 4.5.1, tomado en sesión ordinaria número 21, Libro 2, celebrada el 9 de agosto de 2018, en el sentido que la Dirección General de Inversión del Ministerio de Hacienda, emita opinión favorable para incorporación de fondos al presupuesto 2018, de conformidad al siguiente detalle:

PROYECTO AL QUE SE REQUIERE INCORPORAR FONDOS	MONTO	INSTITUCIÓN QUE EJECUTARA LOS FONDOS	ORIGEN DE LOS FONDOS A INCORPORAR	FORMA DE INCORPORACIÓN DE FONDOS A SOLICITAR AL MINISTERIO DE HACIENDA
Proyecto 5584, Convenio SLV-056-B	\$ 89,617.53	ANDA	Remanente del Proyecto 5134, Convenio SLV-001-B, finalizado el 31.12.2017. AECID autorizó el traslado del saldo al Proyecto 5584, que tiene vigencia hasta el 31.08.2019, por medio de Resolución AECID de fecha 14.05.2018	Acuerdo de Junta de Gobierno, previa opinión favorable de la DGI, por existir en el Presupuesto Votado la Fuente de Financiamiento, Convenio AECID SLV-056-B
Proyecto 5584, Convenio SLV-056-B	\$221,834.42	FISDL	Remanente del Proyecto 5134, Convenio SLV-001-B, finalizado el 31.12.2017. AECID autorizó el traslado del saldo al Proyecto 5584, que tiene vigencia hasta el 31.08.2019, por medio de Resolución AECID de fecha 14.05.2018	Acuerdo de Junta de Gobierno, previa opinión favorable de la DGI, por existir en el Presupuesto Votado la Fuente de Financiamiento, Convenio AECID SLV-056-B
Proyecto 5584, Convenio SLV-056-B	\$ 88,131.32	ANDA	Remanente del Proyecto 50076, Convenio SLV-041-B, finalizado el 24.12.2017. AECID autorizó el traslado del saldo al Proyecto 5584, que tiene vigencia hasta el 31.08.2019, por medio de Resolución AECID de fecha 04.05.2018	Acuerdo de Junta de Gobierno, previa opinión favorable de la DGI, por existir en el Presupuesto Votado la Fuente de Financiamiento, Convenio AECID SLV-056-B
Proyecto 5584, Convenio SLV-056-B	\$266,406.30	MARN	Remanente del Proyecto 50076, Convenio SLV-041-B, finalizado el 24.12.2017. AECID autorizó el traslado del saldo al Proyecto 5584, que tiene vigencia hasta el 31.08.2019, por medio de Resolución AECID de fecha 04.05.2018	Acuerdo de Junta de Gobierno, previa opinión favorable de la DGI, por existir en el Presupuesto Votado la Fuente de Financiamiento, Convenio AECID SLV-056-B

3. Desistir del trámite de incorporación de recursos provenientes del Fondo General por la vía de Decreto Legislativo, por considerar que es poco el tiempo que resta para finalizar el presente ejercicio financiero fiscal, debiendo realizar las gestiones el próximo año de forma oportuna.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión la Licenciada Karime Elías Ábrego, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

5.2) Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.2.1) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva acta que contiene la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para la Licitación Pública No. LP-55/2018, denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS: CENTRÍFUGAS DE EJE VERTICAL, SUMERGIBLES VERTICALES DE ACERO INOXIDABLE LAMINADO Y MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2018", 2ª VEZ.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 4.4.4, tomado en sesión ordinaria número 13, Libro 2, celebrada el 21 de junio de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-48/2018, denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS: CENTRIFUGAS DE EJE VERTICAL, SUMERGIBLES VERTICALES DE ACERO INOXIDABLE LAMINADO Y MOTORES ELECTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2018"; proceso que fue adjudicado parcialmente y declarando desierto varios ítems, según consta en el acuerdo número 4.1.5, tomado en la Sesión Ordinaria número 20, Libro 2, celebrada el 31 de julio de 2018.
- II. Que mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en sesión ordinaria número 24, Libro 2, celebrada el 30 de agosto de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-55/2018, denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS: CENTRÍFUGAS DE EJE VERTICAL, SUMERGIBLES VERTICALES DE ACERO INOXIDABLE LAMINADO Y MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2018", 2ª VEZ.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$104,835.29), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 05 de septiembre de 2018, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

- V. Que la venta y retiro de Bases de Licitación, se realizó los días 06 y 07 de septiembre de 2018. Sin embargo no hubo adquisición de bases de licitación, en la Institución.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, la cual es:

1. SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
2. LAURA BRINETH OCHOA VALLE
3. HIDRO SYSTEMS INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
4. RABO PLOYMER, S.A. DE C.V.
5. HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

- VI. Que el día 24 de septiembre de 2018, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla los nombres de las empresas que presentaron oferta y los montos de las mismas:

No.	Sociedad o Persona Natural Oferente	Lotes #1, 2, 3, 4, 5.	Monto de la Oferta (IVA Incluido)
1	AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	US\$ 22.157.32
2	HIDRO SYSTEMS INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDRO SYSTEMS INC, S.A. de C.V.	1-5	US\$ 122.501.65

- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 60, del Libro número ONCE, de fecha 28 de septiembre de 2018, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

- VIII. Que durante la revisión de la información presentada por los oferentes, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 16.1 Prevenciones; la Comisión Evaluadora de Ofertas previno a las Sociedades AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. e HIDRO SYSTEMS INC., S.A. de C.V., los días 15, 18 y 23 de octubre de 2018, a quienes se les dio la oportunidad de responder en un plazo improrrogable y perentorio de un (1) día hábil y dos (2) días hábiles respectivamente, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, y hasta el día martes 23 de octubre de 2018, a las 2:00 p.m., cuya prevención fue subsanada por ambas empresas en tiempo.

- IX. Que cabe mencionar que la sociedad AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no presentó documentación que evidenciara que la sociedad hubiese descargado las Bases de Licitación, del Módulo COMPRASAL, del Ministerio de Hacienda, según lo establecido en la PARTE I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, Cláusula IO-02. CONDICIONES GENERALES, numeral 2.1 "Tendrán derecho a participar aquellas personas naturales o jurídicas que: a) que hayan retirado las Bases directamente de la UACI, previo a la presentación del recibo de pago en Tesorería Institucional; y b) las que hayan descargado dichas Bases directamente del sitio: www.comprasal.gob.sv del

Ministerio de Hacienda, previo al registro ahí requerido. Por lo anteriormente expuesto, la oferta presentada por la sociedad AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se considera NO ELEGIBLE, para ser evaluada, según las Bases de Licitación.

- X. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- XI. Que la revisión de la capacidad legal, consistió en la verificación del cumplimiento de requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación, obteniendo como resultado que la Sociedad HIDRO SYSTEMS INC., S.A. de C.V., cumple con todos los requisitos en la presente etapa, por lo que se consideran ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.
- XII. Que la Capacidad Financiera consistió en revisar, analizar y evaluar la información proporcionada por el Ofertante, en cumplimiento a la información solicitada; dicho análisis servirá para determinar si podrá proporcionar el suministro, objeto de esta Licitación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante no cumple con todos los documentos financieros evaluados, su oferta será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

La evaluación de la capacidad financiera se hará de conformidad a lo siguiente:

ASPECTOS VERIFICABLES	HIDRO SYSTEMS INC., S.A. DE C.V.	
	CUMPLE	NO CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> o Depósitos en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero o por sociedades financieras extranjeras, que comprueben la disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. o Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> o Presentarse en original, debidamente firmados y sellados por la institución que los emite. o Fecha de emisión no mayor a 15 días calendario antes de la presentación de la oferta. o Si se refiere a un documento probatorio de acceso a crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión. No se consideran como documentos probatorios de acceso a crédito, los estados de cuenta de préstamos existentes. 	CUMPLE	

Solamente las ofertas que superen esta fase pasarán a la siguiente, las ofertas que no la superen serán consideradas NO ELEGIBLES para continuar en la siguiente etapa.

- XIII. Que la Evaluación de la Oferta Técnica, deberá contener los apartados siguientes:

Requisitos Mínimos

CRITERIOS /SUB CRITERIOS	HIDRO SYSTEMS INC., S.A. DE C.V.	
	CUMPLE	NO CUMPLE
<p>Para Bombas. Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Curva de Operación, por etapa de Bomba y en conjunto (Dos Curvas), indicando Punto de Eficiencia, Caudal y Carga Dinámica Total. Se va a verificar mediante los catálogos, fichas técnicas y/o documentación técnica, donde demuestre las Especificaciones Técnicas el equipo requerido.</p> <p>Para Motores. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas. Se va a verificar mediante los catálogos, fichas técnicas y/o documentación técnica, donde demuestre las Especificaciones Técnicas el equipo requerido.</p>	CUMPLE	

En caso de no cumplir, con la parte anteriormente detallada, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y, por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios.

La evaluación se realizará asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS que deberá obtener la oferta técnica como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realizará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE OBTENER	A	PUNTAJE	HIDRO SYSTEMS INC., S.A. DE C.V.
A	TIEMPO DE ENTREGA			30	30

1	Menor a 60 días calendario	30		
2	Igual a 60 días calendario	15		
B	EXPERIENCIA DE LA EMPRESA DE MÁS DE 5 AÑOS, EN EL SUMINISTRO SOLICITADO. Deberá presentar evidencia documentada que compruebe o respalde la experiencia, estos pueden ser: copia de contratos, actas de recepción, facturas o créditos fiscales. (Formato No. 7)		35	25
1	De 5 años en adelante, realizando este tipo de suministro	35		
2	De 3 años a menos de 5 años, realizando este tipo de suministro	25		
3	De 1 año a menos de 3 años, realizando este tipo de suministro	20		
C	EXPERIENCIA EN MONTOS DE CONTRATOS DEL SUMINISTRO SOLICITADO. Deberá presentar evidencia documentada que compruebe o respalde los montos de los contratos, estos pueden ser: copia de contratos, actas de recepción, facturas o créditos fiscales, se aceptara la sumatoria de los mismos (Formato No. 7)		35	35
1	Montos de contratos mayores o iguales al 50%, del monto ofertado	35		
2	Montos de contratos mayores o iguales al 40%, del monto ofertado	25		
3	Montos de contratos mayores o iguales al 30%, del monto ofertado	15		
TOTAL			100	90

La oferta que NO OBTENGA, el Puntaje Mínimo de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS de la Evaluación Técnica, será considerada NO ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación de la Oferta Económica.

XIV. Que la Evaluación de la Oferta Económica no será ponderada, se hará una comparación de los Precios Unitarios (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) de los Ítems/lotés ofertados, por los ofertantes que hayan superado las etapas anteriores; se tomara el precio más bajo, en el caso que sólo un ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) ofertado esté acorde al mercado actual, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá hacer sondeos de los precios que estime que no están de acorde al mercado, lo que se hará constar en el informe de evaluación de ofertas.

ITEM	DESCRIPCION	U	CANT	S-1		HIDRO SYSTEMS INC. S.A. DE C.V.	
				SUB TOTAL SIN IVA	SUB TOTAL SIN IVA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUB TOTAL SIN IVA
1	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 25 GPM y una CDT = 500 pies, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), acoplada a motor eléctrico sumergible de 7.5 HP, trifásico, Ø motor-bomba 4", 460 V, con eficiencia mínima 50%, impulsor tipo cerrado, material de impulsor y cuerpo de la bomba (difusor o caja) de acero inoxidable laminado 304 SS, para instalación en pozo con diámetro de 6".	c/u	1	\$1,250.00	\$ 1,250.00	\$2,148.00	\$2,148.00
2	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 40 GPM y una CDT = 250 pies, con eficiencia mínima 50 %, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), acoplada a motor eléctrico sumergible de 7.5 HP, trifásico, 230 V, Ø motor-bomba 4", para instalación en pozo Ø 8", impulsor tipo cerrado, material de impulsor y cuerpo de la bomba (tazones) de acero inoxidable laminado 304 SS.	c/u	1	\$1,350.00	\$ 1,350.00	\$2,367.60	2,367.60
3	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 125 GPM y una CDT = 550 pies, con eficiencia mínima 70 %, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor tipo cerrado, material del impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) de acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas para acoplar motor eléctrico sumergible Ø 6", para instalación en pozo con diámetro de 8".	c/u	1	\$1,500.00	\$1,500.00	\$2,040.00	2,040.00
4	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 200 GPM y una CDT = 460 pies, con eficiencia mínima 74 %, descarga 4" NPT, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor tipo cerrado, material del impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) de acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas, para acoplar motor eléctrico sumergible Ø 6" para instalación en pozo con diámetro de 8".	c/u	1	\$1,500.00	\$1,500.00	\$2,502.00	\$2,502.00
5	Suministro de equipo de bombeo tipo sumergibles, con bomba tipo turbina lubricada por agua para un caudal de 200 GPM y un CDT de 800 pies, eficiencia mínima 74%, descarga 4" NPT, velocidad de giro 3600 RPM (+ o - 5%), impulsor tipo cerrado, material del impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) de acero inoxidable 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas, para adaptar a motor eléctrico sumergible con diámetro de motor de 8", para instalación en pozo con diámetro de 10".	c/u	1	\$2,350.00	\$2,350.00	\$4,020.00	\$4,020.00
6	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 230 GPM y una CDT = 250 pies, con eficiencia mínima 74 %, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor tipo cerrado, material del impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) de acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas para acoplar motor eléctrico sumergible Ø 6", para instalación en pozo con diámetro de 8".	c/u	1	\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,554.00	\$1,554.00
7	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 240 GPM y una CDT = 580 pies, con eficiencia mínima 74 %, descarga 4" NPT, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor tipo cerrado, material del impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) de acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas para acoplar motor eléctrico de Ø 6" para instalación en pozo con diámetro de 10".	c/u	1	\$1,950.00	\$1,950.00	\$3,114.00	3,114.00
8	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 250 GPM y una CDT = 450 pies, con eficiencia mínima 74 %, descarga 4" NPT, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor tipo cerrado, material del impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) de acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas para acoplar motor eléctrico de Ø 6", para instalación en pozo con diámetro de 10".	c/u	1	\$1,850.00	\$1,850.00	\$2,502.00	\$2,502.00

9	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 250 GPM y una CDT = 670 pies, con eficiencia mínima 74 %, descarga 4" NPT, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor tipo cerrado, material del impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) de acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas para acoplar motor eléctrico Ø 6" para instalación en pozo con diámetro de 10".	c/u	1	\$2,100.00	\$2,100.00	\$4,020.00	4,020.00
10	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 280 GPM y una CDT = 480 pies, con eficiencia mínima 74 %, descarga 4" NPT, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) de acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas, para acoplar a motor eléctrico Ø 6", para instalación en pozo con diámetro de 10".	c/u	1	\$1,950.00	\$1,950.00	\$3,210.00	\$3,210.00
11	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 300 GPM y una CDT = 380 pies, con eficiencia mínima 74 %, descarga 4" NPT, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor tipo cerrado, material del impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) de acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas, para acoplar a motor eléctrico Ø 6" para instalación en pozo con diámetro de 10".	c/u	1	\$1,550.00	\$1,550.00	\$2,700.00	2,700.00
12	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 300 GPM y una CDT = 250 pies, con eficiencia mínima 74 %, descarga 4" NPT, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor tipo cerrado, material del impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) de acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas para acoplar motor eléctrico de Ø 6" para instalación en pozo con diámetro de 8".	c/u	1	\$1,350.00	\$1,350.00	\$1,872.00	1,872.00
13	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 320 GPM y una CDT = 450 pies, con eficiencia mínima 74 %, descarga 4" NPT, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor tipo cerrado, material del impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) de acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas para acoplar motor eléctrico de Ø 6" para instalación en pozo con diámetro de 8".	c/u	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$3,210.00	3,210.00
14	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 400 GPM y una CDT = 570 pies, con eficiencia mínima 74 %, descarga 6" NPT, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor tipo cerrado, material del impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) de acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas para acoplar motor eléctrico Ø 8" para instalación en pozo con diámetro 12".	c/u	1	\$3,200.00	\$3,250.00	\$4,590.00	\$4,590.00
15	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 425 GPM y una CDT = 300 pies, con eficiencia mínima 74 %, descarga 6" NPT, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor tipo cerrado, material del impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) de acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas para acoplar motor eléctrico Ø 6" para instalación en pozo con diámetro de 10".	c/u	1	\$2,450.00	\$2,450.00	\$3,330.00	3,330.00
16	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 700 GPM y una CDT = 320 pies, con eficiencia mínima 77 %, descarga 6" NPT, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor tipo cerrado, material del impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) de acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas para acoplar motor eléctrico Ø 8" para instalación en pozo con diámetro de 12".	c/u	1	\$3,150.00	\$3,150.00	\$6,590.86	6,590.86
17	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 700 GPM y una CDT = 600 pies, con eficiencia mínima 77 %, descarga 6" NPT, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor tipo cerrado, material de impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) de acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas para acoplar motor eléctrico Ø 8" para instalación en pozo con diámetro de 12".	c/u	1	\$4,650.00	\$4,350.00	\$6,990.00	\$6,990.00
				SUB TOTAL SIN IVA		\$35,250.00	\$56,760.46
				13% DE IVA		\$4,582.50	\$7,378.86
				TOTAL		\$39,832.50	\$64,139.32

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	S-1		HIDRO SYSTEMS INC, S.A. DE C.V.	
				SUB TOTAL SIN IVA	SUB TOTAL SIN IVA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUB TOTAL SIN IVA
1	Suministro de equipo de bombeo tipo centrífugo Multietapas vertical en línea, con impulsores y cuerpo (tazones) de la bomba de acero inoxidable, base y cabezal hierro fundido, caudal de 150 GPM, CDT de 250 Pies a 3450 RPM, eficiencia mínima de 70%, acoplada a motor vertical trifásico de 2 polos, 230/460 V de 20 HP, diámetro de succión y descarga con brida a 3".	c/u	1	\$8,950.00	\$8950.00	\$11,900.00	\$11,900.00
2	Suministro de equipo de bombeo tipo centrífugo Multietapas vertical en línea, con impulsores y cuerpo (tazones) de la bomba de acero inoxidable, base y cabezal hierro fundido, caudal de 200 GPM, CDT de 300 Pies a 3450 RPM, eficiencia mínima de 70%, acoplada a motor vertical trifásico de 2 polos, 230/460 V de 25 HP, diámetro de succión y descarga con brida a 3".	c/u	1	\$9,200.00	\$9,200.00	\$12,200.00	\$12,200.00
				SUB TOTAL SIN IVA		\$18,150.00	24,100.00
				13% DE IVA		\$2,359.50	\$3,133.00
				TOTAL		\$20,509.50	\$27,233.00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	S-1		HIDRO SYSTEMS INC, S.A. DE C.V.	
				SUB TOTAL SIN IVA	SUB TOTAL SIN IVA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUB TOTAL SIN IVA
1	Motor Eléctrico, tipo Vertical, 7.5 HP, 230 V. Monofásico, 2 Polos	c/u	1	\$1,900.00	\$1,900.00		
				SUB TOTAL SIN IVA		\$1,900.00	
				13% DE IVA		\$247.00	
				TOTAL		\$2,147.00	

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	S-1		HIDRO SYSTEMS INC, S.A. DE C.V.	
				SUB TOTAL SIN IVA	SUB TOTAL SIN IVA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUB TOTAL SIN IVA
1	Motor Eléctrico, tipo Vertical, 30 HP, 230/460 V. Trifásico, 4 Polos	c/u	1	\$2,800.00	\$2,850.00	\$3,700.00	\$3,700.00
				SUB TOTAL SIN IVA		\$2,800.00	\$3,700.00
				13% DE IVA		\$364.00	\$481.00
				TOTAL		\$3,164.00	\$4,181.00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	S-1		HIDRO SYSTEMS INC. S.A. DE C.V.	
				SUB TOTAL SIN IVA	SUB TOTAL SIN IVA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUB TOTAL SIN IVA
1	Motor Eléctrico Sumergible, 200 HP, 460 V, 2 Polos	c/u	1	\$12,490.00	\$12,490.00	\$23,848.08	\$23,848.08
				SUB TOTAL SIN IVA	\$12,490.00		\$23,848.08
				13% DE IVA	\$ 1,623.70		\$ 3,100.25
				TOTAL	\$14,113.70		\$26,948.33

Se realizó la comparación de Precios Ofertados, contra los Precios Unitarios del S-1, constatándose que todos los precios de los Ítems ofertados, se encuentran sobre la Disponibilidad Presupuestaria.

- XV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

OFERENTE	EVALUACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	MONTO OFERTADO
AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO FUE EVALUADA	NO FUE EVALUADA	NO FUE EVALUADA	\$ 22,157.31
HIDRO SYSTEMS INC, S.A. DE C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 122,501.65

Disponibilidad Presupuestaria: CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$104,835.29), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- XVI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", de las Bases de Licitación, mediante acta de las once horas con diez minutos del día 24 de octubre de 2018, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-55/2018, denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS: CENTRÍFUGAS DE EJE VERTICAL, SUMERGIBLES VERTICALES DE ACERO INOXIDABLE LAMINADO Y MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2018", 2ª VEZ, ya que los precios ofertados se encuentran sobre la Disponibilidad Presupuestaria, según PARTE I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, Cláusula IO-18 MOTIVOS PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN, literal f) Por no ser suficiente la Disponibilidad Presupuestaria para cubrir la contratación, según las Bases de licitación.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-55/2018, denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS: CENTRÍFUGAS DE EJE VERTICAL, SUMERGIBLES VERTICALES DE ACERO INOXIDABLE LAMINADO Y MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2018", 2ª VEZ, ya que los precios ofertados se encuentran sobre la Disponibilidad Presupuestaria, según PARTE I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, Cláusula IO-18 MOTIVOS PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN, literal f) Por no ser suficiente la Disponibilidad Presupuestaria para cubrir la contratación, según las Bases de licitación.
2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones pertinentes, e inicie un nuevo proceso por

Contratación Directa.

5.2.2) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para iniciar procedimiento sancionatorio en contra de la Sociedad GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GUARDADO, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a las Órdenes de Compra Nos. 187/2018, 188/2018, 189/2018, 190/2018 y 191/2018 derivadas del proceso de Libre Gestión No. LG-87/2018 denominado "SUMINISTRO DE 884 LATAS DE FORMULA LÁCTEA DE CONTINUACIÓN EN POLVO DE 400 GRAMOS, ETAPA 2 Y SUMINISTRO DE 956 LATAS DE FORMULA LÁCTEA EN POLVO DE 800 GRAMOS PARA NIÑOS MAYORES DE 12 MESES".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 24 de fecha 12 de junio de 2018, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso No. LG-87/2018 denominado "SUMINISTRO DE 884 LATAS DE FORMULA LÁCTEA DE CONTINUACIÓN EN POLVO DE 400 GRAMOS, ETAPA 2 Y SUMINISTRO DE 956 LATAS DE FORMULA LÁCTEA EN POLVO DE 800 GRAMOS PARA NIÑOS MAYORES DE 12 MESES", a la Sociedad GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GUARDADO, S.A. DE C.V., por un monto total de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS (\$11,440.60), suscribiéndose las siguientes Órdenes de Compras el día 12 de junio de 2018, No. 187/2018, por un monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4,355.85); No.188/2018, por un monto de UN MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1,125.28); No.189/2018, por un monto de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$2,935.20); No. 190/2018, por un monto de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$737.26); y la No. 191/2018, por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UNE CENTAVOS (\$2,287.01); cantidades que incluían el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para el plazo de 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra, es decir, a partir del 15 de junio finalizando el 12 de septiembre de 2018.
- II. Que el Administrador de las referidas Órdenes de Compra, Ingeniero René Leonel Figueroa, mediante correspondencia de fecha 5 de octubre de 2018, hace del conocimiento de la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad GUARDADO, S.A. DE C.V., entregó el suministro de los ítems 1 (240 LATAS DE FÓRMULA LÁCTEA DE CONTINUACIÓN EN POLVO DE 400 GRAMOS, ETAPA 2) y 2 (240 LATAS DE FÓRMULA LÁCTEA EN POLVO DE 800 GRAMOS PARA NIÑOS MAYORES DE 12 MESES), fuera de tiempo, según detalle:

GUARDADO, S.A DE C.V. LG-87/2018							
Fecha de recepción	ORDEN DE COMPRA	Región	Formula 2	Formula 3	Total	Días de Incumplimientos	
03.10.18	187/2018	Gerencia de Recursos	\$ 558.40	\$ 1,625.64	\$ 2,184.04	87	\$ 4,355.85

		Humanos	\$ 554.91	\$ 1,616.90	\$ 2,171.81	17	
03.10.18	188/2018	Metropolitana	\$ 125.64	\$ 437.00	\$ 562.64	87	\$ 1,125.28
			\$ 125.64	\$ 437.00	\$ 562.64	17	
03.10.18	189/2018	Oriental	\$ 418.80	\$ 1,048.80	\$ 1,467.60	87	\$ 2,935.20
			\$ 418.80	\$ 1,048.80	\$ 1,467.60	17	
03.10.18	190/2018	Occidental	\$ 115.17	\$ 253.46	\$ 368.63	87	\$ 737.26
			\$ 115.17	\$ 253.46	\$ 368.63	17	
03.10.18	191/2018	Central	\$ 328.06	\$ 821.56	\$ 1,149.62	87	\$ 2,287.01
			\$ 324.57	\$ 812.82	\$ 1,137.39	17	
TOTALES			\$ 3,085.16	\$ 8,355.44	\$ 11,440.60		\$ 11,440.60

III. Que por lo anterior, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref. 27-1902-2018 de fecha 18 de octubre de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GUARDADO, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.2.3) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para nombrar al Ingeniero Julio René Acosta Martínez, como Administrador Interino del Contrato de Obra No. 44/2018 derivado de la Contratación Directa No. CD-04/2018 denominada "PERFORACIÓN DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN: LOTE 1 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN RAMÓN, CANDELARIA, COJUTEPEQUE Y EL CARMEN, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO SIIP 6937 y LOTE 2 PERFORACIÓN DE POZO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELECTROMECAÁNICA EN PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTÓN CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA. COMO PARTE DEL PROGRAMA: "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA" CODIGO SIIP 6933".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 16, Libro 2, celebrada el 05 de julio de 2018, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa, Términos de Referencia y Lista Corta de la Contratación número No. CD-04/2018, denominada "PERFORACIÓN DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN: LOTE 1 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN RAMÓN, CANDELARIA, COJUTEPEQUE Y EL CARMEN, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO SIIP 6937 y LOTE 2 PERFORACIÓN DE POZO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELECTROMECAÁNICA EN PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTÓN CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA. COMO PARTE DEL PROGRAMA: "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS

PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA" CODIGO SIIP 6933", nombrándose en el mismo acuerdo como Administradores del Contrato, LOTE No. 1 al Licenciado Erick Ernesto Hernández Meléndez, Técnico Profesional de Pozos y LOTE No. 2 al Ingeniero Carlos Ernesto Villegas Martínez, Técnico Profesional de Pozos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- II. Que el Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Jefe del Departamento de Mantenimiento y Perforación de Pozos, mediante correspondencia de Ref.51-1-248-2018, de fecha 23 de octubre de 2018, solicita a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno autorización para ser nombrado como Administrador interino del LOTE No. 1 del precitado contrato; en vista que el Licenciado Erick Ernesto Hernández Meléndez, Técnico Profesional de Pozos, gozará de un período de vacaciones programadas, desde el viernes 26 de octubre y finalizarán el jueves 01 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive.
- III. Que por todo lo antes expuesto, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.1969.2018 de fecha 23 de octubre de 2018, solicita a la Junta de Gobierno nombre al Ingeniero Julio René Acosta Martínez, como Administrador Interino del LOTE No. 1 del Contrato de Obra No. 44/2018 derivado de la Contratación Directa No. CD-04/2018 denominada "PERFORACIÓN DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN: LOTE 1 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN RAMÓN, CANDELARIA, COJUTEPEQUE Y EL CARMEN, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO SIIP 6937 y LOTE 2 PERFORACIÓN DE POZO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELECTROMECAÁNICA EN PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTÓN CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA. COMO PARTE DEL PROGRAMA: "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA" CODIGO SIIP 6933".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Nombrar al Ingeniero Julio René Acosta Martínez, como Administrador Interino del LOTE No. 1 del Contrato de Obra No. 44/2018 derivado de la Contratación Directa No. CD-04/2018 denominada "PERFORACIÓN DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN: LOTE 1 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN RAMÓN, CANDELARIA, COJUTEPEQUE Y EL CARMEN, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO SIIP 6937 y LOTE 2 PERFORACIÓN DE POZO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELECTROMECAÁNICA EN PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTÓN CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA. COMO PARTE DEL PROGRAMA: "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA" CODIGO SIIP 6933", para el período del 26 de octubre al 01 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive.

5.3) Dirección Jurídica.

5.3.1) El Director Jurídico, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.7.2, tomado en la sesión ordinaria número 28, libro 2, celebrada el 27 de septiembre de 2018, somete a consideración de ésta Dictamen Legal sobre solicitud de Arreglo Directo interpuesta por la Sociedad HIDROTECNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A., por las inconsistencias y/o diferencias en las operaciones aritméticas encontradas en el Contrato de Suministro No. 56/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2017, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA, ACCESORIOS, VÁLVULAS DE HIERRO FUNDIDO, GALVANIZADO Y BRONCE PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017", dictamen que rinde en los términos siguientes:

ANTECEDENTE:

- a) Que como resultado de la evaluación de aspectos relacionados a la capacidad legal, financiera, técnica y económica, la Junta de Gobierno de la ANDA, mediante acuerdo número 6.2, tomado en sesión ordinaria número 37, celebrada el día 17 de agosto del 2017, adjudicó parcialmente la Licitación Pública No. LP-08/2017, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA, ACCESORIOS, VÁLVULAS DE HIERRO FUNDIDO, GALVANIZADO Y BRONCE PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017"; misma que fue ratificada mediante acuerdo 6, tomado en sesión ordinaria número 41, celebrada el día 14 de septiembre de 2017.
- b) Que el día 25 de septiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Suministro No. 56/2017, por un precio de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$518,059.05), monto que incluía Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y para un plazo de 120 días calendarios, contados a partir del día 24 de octubre de 2017 al 20 de febrero de 2018.
- c) Que de conformidad a la voluntad de las partes que lo suscribieron, el plazo fue prorrogado, suscribiéndose para ello la prórroga No. 1, a dicho Contrato de Suministro, por lo que el plazo se amplió para ciento veinte (120) días calendarios adicionales, contados a partir del día 21 de febrero al 20 de junio del 2018, ambas fechas inclusive, quedando vigentes y sin alteración alguna el resto de las cláusulas del contrato de mérito.

SOLICITUD DE ARREGLO:

- i. Que mediante escrito de fecha 24 de septiembre de 2018, la Sociedad HIDROTECNIA, S.A., por medio de su apoderado Ingeniero Asdrúbal Armando Domínguez Chávez solicita a la ANDA un ARREGLO DIRECTO fundamentado en que existen ciertas diferencias suscitadas en la ejecución del referido contrato; y que dichas inconsistencias persisten desde la oferta, hasta la firma del contrato; siendo un error de ambas partes al no revisar las cantidades de cada ítem en los plazos establecidos por la LACAP, y no fueron subsanados en tiempo.
- ii. Que en razón del contrato de mérito su representada cumplió con sus obligaciones contractuales entregando a las diferentes regiones el suministro objeto del contrato pero que, al momento de solicitar el cobro según lo establecido en la cláusula quinta, FORMA DE PAGO, la documentación fue devuelta por el departamento de Tesorería argumentando que se encontró inconsistencias en las operaciones aritméticas del contrato.

CONSIDERACIONES LEGALES Y JURÍDICAS:

- 1) Que la mencionada solicitud, hecha por la Sociedad HIDROTECNIA, S.A., se fundamenta bajo la figura de ARREGLO DIRECTO, ya que la misma conlleva implícito un conflicto al no poder hacer efectivo el cobro por la diferencia en centavos que existe en las actas de recepción y en el contrato, por lo que han considerado remitirse a la cláusula DÉCIMA CUARTA denominada "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" que establece que *"toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la institución contratante y el contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO ..."*.
- 2) Que el Administrador del Contrato, por ley es el encargado de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, entre ello, elaborar y suscribir de manera conjunta con el contratista las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones por obras bienes y servicios, Art. 82 BIS, de la LACAP; y que el Art. 77 RELACAP establece que es obligación de los administradores del contrato elaborar y suscribir las actas de recepción, y que para el caso que nos ocupa, en su momento no rindió informe alguno respecto a las inconsistencias aritméticas.
- 3) Que en todos los procesos de contratación con la administración pública, se rigen por los lineamientos establecidos en las bases de Licitación, como un instrumento jurídico que fija los extremos contractuales y procedimentales de la Licitación.
- 4) Que la LACAP es el instrumento normativo que regula las adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública, la realización de estas por medio de los procedimientos idóneos, las sanciones aplicables a los intervinientes, y los métodos de solución de los conflictos o diferencias que surgen durante la ejecución de los contratos.
- 5) Con relación al último punto, el artículo 161 de la LACAP, ARREGLO DIRECTO es uno de los procedimientos que regula esta Ley, el cual tiene como fin *"...resolver las diferencias o conflictos que surgen durante la ejecución de los contratos ..."*, así mismo el artículo 163 de ese mismo cuerpo normativo establece que... *"por el ARREGLO DIRECTO, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados..."*.
- 6) Que desde el punto de vista normativo, la LACAP no regula un procedimiento o requisito expreso sobre el contenido que la solicitud de arreglo directo debe tener; no obstante, debe entenderse que para que este mecanismo de solución de conflicto resulte procedente en caso como el que nos ocupa, el contrato debe estar VIGENTE.
- 7) Respecto a una posible modificación del contrato, para dirimir las variaciones en el precio de los lotes suministrados, el artículo 83-A que dispone que, *"La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo ..."*; en ese contexto, la Sociedad contratista al percatarse del error aritmético debió solicitar la modificación del contrato durante el tiempo de vigencia del mismo, de lo contrario y por estar vencido el plazo contractual, deberá cancelar de acuerdo a los montos totales establecidos en él.

- 8) Que el plazo contractual para cumplir con las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en el contrato de mérito y su prórroga, fue de 240 días calendarios, contados a partir del día 24 de octubre de 2017 al 20 de junio de 2018.
- 9) Que, según las disposiciones citadas, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, precluye para el contratista el derecho de presentar cualquier tipo de solicitud y/o reclamo que deriven de las cláusulas contractuales; por lo que deberá de darse cumplimiento a las condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo.

En conclusión, y de conformidad a las consideraciones antes mencionadas, la Dirección Jurídica, emite Dictamen Legal en el sentido que, no es procedente acceder a la solicitud de la Sociedad HIDROTECNIA, S.A., sobre autorizar ARREGLO DIRECTO por las inconsistencias y/o diferencias en las operaciones aritméticas encontradas en el Contrato de Suministro No. 56/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2017, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA, ACCESORIOS, VÁLVULAS DE HIERRO FUNDIDO, GALVANIZADO Y BRONCE PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017".

Con base al Dictamen Legal emitido, esta Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar inadmisibles las solicitudes presentadas por el Señor Asdrúbal Armando Domínguez Chávez, apoderado de la Sociedad HIDROTECNIA, S.A., mediante la cual requiere que le sea admitido el "ARREGLO DIRECTO" de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Suministro No. 56/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2017, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA, ACCESORIOS, VÁLVULAS DE HIERRO FUNDIDO, GALVANIZADO Y BRONCE PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017"; en vista que éste no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa antes citada.
 2. Instruir a la Unidad Jurídica, para que notifique el presente acuerdo.
-
-

5.3.2) El Director Jurídico, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante Acuerdo número 4.4.2 tomado en la sesión ordinaria número 26, celebrada el día de 13 de septiembre de 2018, emite Dictamen Legal sobre la situación planteada por el Señor José Arturo Romero Castañeda, Alcalde Municipal de la Ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután, dictamen que rinde en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

- a) Que con fecha 11 de septiembre de 2018, el Señor Alcalde Municipal de Ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután, informa que ha presentado plano de Revisión de Perímetro de un inmueble identificado como "PARQUE MUNICIPAL" bajo el número de transacción 112018006144 del Catastro del Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Oriente, Departamento de Usulután, el cual no ha sido posible la aprobación por que según base de datos existe posesión a favor de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS -ANDA- y la Municipalidad de Ciudad El Triunfo, por lo que pide ceder la posesión de la porción mencionada a favor de la Alcaldía Municipal de El Triunfo, departamento de Usulután.

- b) Que la porción que aparece controlada catastralmente a favor de la ANDA, posee una extensión superficial de 154.29 metros cuadrados, identificado catastralmente bajo el número de mapa 1105U03 parcela 251, en la cual se encuentra el Parque Municipal de El Triunfo, Departamento de Usulután.
- c) Que mediante Acuerdo número 4.4.2 tomado en la sesión ordinaria número 26, celebrada el día de 13 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno instruyó se emitiera dictamen legal sobre la situación planteada por el Edil Señor José Arturo Romero Castañeda, Alcalde Municipal de la Ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután, con el objeto de determinar si procede o no acceder a lo solicitado.
- d) Que de acuerdo con la inspección de campo e informe presentado por el Ingeniero Luis Alonso Rubio Orellana, del Departamento de Operaciones de San Miguel de fecha 28 de septiembre de 2018, se realizó inspección en el inmueble ubicado en 2da Avenida Norte, Barrio El Centro, municipio de El Triunfo, departamento de Usulután, encontrando que dicho inmueble ahora forma parte del "Parque Municipal" y que efectivamente en ese terreno existió un pozo el cual dejó de funcionar en el año 1991, por haber disminuido su caudal, dicho pozo fue sellado y ahora en su lugar se encuentran juegos recreativos infantiles, observándose que lo único que se encuentra en dicho inmueble es un poste metálico en el cual estuvieron instalados los transformadores de energía eléctrica que alimentaban los equipos de producción, actualmente la ANDA no está haciendo uso del referido inmueble.

II. DICTAMEN LEGAL:

- i. Que tomando en cuenta el artículo 3 de la Ley de ANDA, que establece las facultades de esta institución, entre las cuales se encuentra la de adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles por cualquier título o medio legal, pudiendo retener, conservar, funcionar y administrar dichos bienes; y disponer de aquellos que considere innecesarios.
- ii. Que el inmueble en mención es de una extensión superficial de aproximadamente 154.29 metros cuadrados, el cual no es utilizado por la ANDA, debido a que el pozo que existía en dicho inmueble dejó de operar desde el año 1991, razón por la que en la actualidad se encuentran instalados juegos infantiles y forma parte del parque municipal.
- iii. Que en atención a lo anterior el inmueble es incensario para los intereses institucionales de la ANDA, razón por la cual la Dirección Jurídica, considera procedente que la Junta de Gobierno autorice CEDER la posesión de la porción de terreno referida y continuar con el proceso de titulación a favor de la Municipalidad de El Triunfo, departamento de Usulután.

Por todo lo antes expuesto, el Director Jurídico mediante correspondencia con Ref. 21.1275.2018 de fecha 19 de octubre de 2018, recomienda a la Junta de Gobierno acceder a lo solicitado por Señor José Arturo Romero Castañeda, Alcalde municipal de Ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután.

Con base al dictamen emitido por el Director Jurídico, esta Junta de Gobierno

ACUERDA:

- 1. Autorizar a favor de la Alcaldía Municipal de Ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután, la cesión del derecho de posesión de una porción de terreno de

una extensión superficial de 154.29 metros cuadrados, del inmueble identificado como "PARQUE MUNICIPAL" registrado bajo el número de transacción 112018006144 del Catastro del Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Oriente, Departamento de Usulután, en vista que el inmueble es innecesario para los intereses institucionales de la ANDA.

2. Instruir a la Unidad Jurídica, para que realice los trámites que legalmente correspondan, a fin de dar fiel cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.

5.3.3) La Sub Directora Jurídica, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.5.2, tomado en la sesión ordinaria número 30, celebrada el día de 11 de octubre de 2018, informa que en relación a la correspondencia suscrita por el Licenciado Raúl Antonio Cárcamo Dimas, ex empleado de la Institución, mediante la cual solicita se proceda con el pago de la Gratificación por Servicios prestados a la Institución, de conformidad a lo establecido en la cláusula 68 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente al momento de su renuncia al trabajo de la ANDA.

Al respecto, la Sub Directora Jurídica mediante correspondencia de fecha 15 de octubre de 2018, informa que atendiendo instrucción del Señor Presidente donde margina la misma correspondencia recibida como copia para la Junta de Gobierno, en dicha Dirección se está elaborando el respectivo dictamen, con base en el cual el señor Presidente de la Institución emitirá la respuesta que legalmente corresponda al Lic. Raúl Antonio Cárcamo Dimas, en vista que dicha solicitud es dirigida a su persona. Con base a lo anterior, esta Junta de Gobierno **ACUERDA:** Dar por recibido el informe, instruyéndosele que haga llegar una fotocopia de la notificación al Lic. Raúl Antonio Cárcamo Dimas, a la Secretaria de la Junta de Gobierno.

5.4) Unidad de Inclusión Social.

5.4.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 7.4, tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 18 de enero de 2018, en el cual se autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOS ALMENDROS III -ADESCLA-, para la ejecución del proyecto "Introducción de 36 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar", en la Comunidad Los Almendros III, Municipio de Zacatecoluca, Departamento La Paz".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 7.4, tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 18 de enero de 2018, la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOS ALMENDROS III -ADESCLA-, para la ejecución del proyecto "Introducción de 36 Servicios de Aguas Negras Tipo

Domiciliar", en la Comunidad Los Almendros III, Municipio de Zacatecoluca, Departamento La Paz", quedando establecido los aportes según el siguiente resumen:

Aporte Comunidad	Aporte ANDA	Aporte Alcandía	Total Proyecto
\$28,595.91	\$28,682.39	\$71,883.82	\$129,162.12

- II. Que la Jefa de la Unidad de Inclusión Social, mediante correspondencia con Ref. 32.782.2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, informa que ha recibido solicitud de parte del Departamento de Operaciones de la Región Central, donde requieren se modifique dicho Convenio, en vista que el proyecto solo se ejecutará para 35 servicios de aguas negras tipo domiciliar, ya que 1 es lote baldío, por tal motivo el desglose de presupuesto tiene variación, quedando los aportes del precitado convenio, en el sentido siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

MUNICIPALIDAD

MATERIALES

1	Materiales	\$71,883.82
---	------------	-------------

Sumando la cantidad de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$71,883.82).

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada	\$22,692.81
---	----------------------------	-------------

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

2.	Nuevos Servicios			\$3,244.23
	Gastos Administrativos	35	\$ 13.56	\$474.60
	Acometidas de An	35	\$ 79.10	\$2,768.50
	Recepción de instalaciones	1	\$1.13	\$1.13

Sumando la cantidad de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$25,937.04).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales y mano de obra calificada	\$28,514.02
	TOTAL	\$28,514.02

Sumando la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$28,514.02).

Siendo el monto total del proyecto de CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$126,334.88).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo número 7.4, tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 18 de enero de 2018, en el cual se autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), la MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOS ALMENDROS III – ADESCLA-, para la ejecución del proyecto "Introducción de 36 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar", en la Comunidad Los Almendros III, Municipio de Zacatecoluca, Departamento La Paz"; En el sentido descrito en el considerando II del presente acuerdo, en relación a los aportes de las partes; quedando identificado como: Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), la MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOS ALMENDROS III –ADESCLA-, para la ejecución del proyecto

“Introducción de 35 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar”, en la Comunidad Los Almendros III, Municipio de Zacatecoluca, Departamento La Paz”.

En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

5.4.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social las Comunidades: Línea Férrea, Joya Galana, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, para 118 servicios de agua potable tipo domiciliar; Nueva Trinidad, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, para 90 servicios de aguas negras tipo domiciliar; Nueva Santa Elena, Municipio de Nueva Santa Elena, Departamento de Usulután, para 7 servicios de agua potable tipo domiciliar; Cantón Los Arenales, Sector El Boquerón, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para 33 servicios de agua potable tipo domiciliar; El Prado, Municipio y Departamento de San Salvador, para 66 servicios de aguas negras tipo domiciliar; Cantón Los Planes de San Sebastián, Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, para 375 servicios de agua potable tipo domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.
- II. Que en las comunidades antes indicadas, se han ejecutado proyectos de introducción de agua potable y/o aguas negras, con los cuales se está beneficiando aproximadamente a 2,416 habitantes.
- III. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, la mayoría de familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que puede considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal “a” del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de “Interés Social”; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- IV. Que de conformidad al referido artículo 3 literal “a” antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal “a” y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, las Comunidades: Línea Férrea, Joya Galana, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, para 118 servicios de agua potable tipo domiciliar; Nueva Trinidad, Municipio de Ilopango, Departamento de

San Salvador, para 90 servicios de aguas negras tipo domiciliar; Nueva Santa Elena, Municipio de Nueva Santa Elena, Departamento de Usulután, para 7 servicios de agua potable tipo domiciliar; Cantón Los Arenales, Sector El Boquerón, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para 33 servicios de agua potable tipo domiciliar; El Prado, Municipio y Departamento de San Salvador, para 66 servicios de aguas negras tipo domiciliar; Cantón Los Planes de San Sebastián, Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, para 375 servicios de agua potable tipo domiciliar.

2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de las Comunidades: Línea Férrea, Joya Galana, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador; Nueva Trinidad, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador; Cantón Los Arenales, Sector El Boquerón, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, que la Unidad de Inclusión Social ha considerado no elegibles al beneficio para ser Declarados como de Interés Social, paguen el valor total del entronque o conexión a las redes de la ANDA.
3. Instruir a la Dirección Comercial para que realice los trámites correspondientes.

5.5) Dirección Técnica.

5.5.1) El Director Técnico Interino, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1022, de fecha 23 de octubre de 2018, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 14 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 8, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones Correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGIÓN METROPOLITANA

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
COMUNIDADES FACTIBILIDAD			
1	336	21-9-18	FINAL CALLE CENTRAL Y PASAJE SIN NOMBRE
DENEGADA			
2	356	5-10-18	AMATE BLANCO
PROYECTOS FACTIBILIDAD			
3	424	1-10-18	LOCALES COMERCIALES SAN RAFAEL
4	433	8-10-18	PLANTA TERMOENCOGIBLES MERLIOT

REGIÓN CENTRAL

COMUNIDADES FACTIBILIDAD			
5	320	12-9-18	NUEVO TACACHICO
DENEGADA			
6	287	17-8-18	COMUNIDAD GUADALUPE CASERIO MONTIMAR
7	322	13-9-18	EL RASTRO
8	327	18-9-18	EL SIFON APANTILLOS
9	342	27-9-18	EL CIPRES II
10	343	27-9-18	EL CIPRES II, SECTOR EL RÍO
PROYECTOS FACTIBILIDADES			
11	369	4-9-18	UNA VIVIENDA
12	385	12-9-18	ESTACION DE SERVICIO DLC NEJAPA

REGIÓN OCCIDENTAL

COMUNIDADES FACTIBILIDAD			
13	309	4-9-18	EL LIMON SECTOR II

REGIÓN ORIENTAL

PROYECTOS FACTIBILIDAD			
14	363	31-8-18	LOTIFICACION PIEDRA DEL SOL II

5.6) Unidad de Secretaría.

5.6.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 12 de octubre de 2018, por medio del cual el ex trabajador señor Juan Carlos Miranda Arriaza, Colaborador Administrativo de la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, informa que fue despedido por el Gerente de Recursos Humanos el día 05 de octubre de 2018; despido que considera injustificado y sin seguir el procedimiento legal establecido en el Artículo 91 del Reglamento Interno de la ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer el referido escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Director Jurídico presente dictamen legal sobre lo requerido por el interesado, con el objeto de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos del trabajador; por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito de fecha 12 de octubre de 2018, suscrito por el señor Juan Carlos Miranda Arriaza, ex trabajador de la institución; el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
 2. Instruir al Director Jurídico emita dictamen sobre lo requerido por el ex trabajador, y lo presente a esta Junta de Gobierno en un plazo máximo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando el procedimiento regulado en la normativa interna vigente.
-
-

5.6.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 12 de octubre de 2018, por medio del cual el señor Rafael Enrique Castillo Pineda, ex trabajador de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, informa los motivos por el cual no se presentó a sus labores desde el mes de enero del año 2017, solicitando su reincorporación a su antigua plaza que ejercía en la Institución.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer el referido escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Director Jurídico presente dictamen legal sobre lo requerido por el interesado, con el objeto de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos del trabajador; por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito de fecha 12 de octubre de 2018, suscrito por el señor Rafael Enrique Castillo Pineda, ex trabajador de la institución; el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
 2. Instruir al Director Jurídico emita dictamen sobre lo requerido por el ex trabajador, y lo presente a esta Junta de Gobierno en un plazo máximo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando el procedimiento regulado en la normativa interna vigente.
-
-

5.6.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 22 de octubre de 2018, por medio del cual el ex trabajador señor Cristian Alberto Miranda García, Gerente de Mantenimiento Electromecánico, informa que fue despedido por el Gerente de Recursos Humanos el

día 10 de octubre de 2018; despido que considera injustificado y sin seguir el procedimiento legal establecido en el Artículo 91 del Reglamento Interno de la ANDA. Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer el referido escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Director Jurídico presente dictamen legal sobre lo requerido por el interesado, con el objeto de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos del trabajador; por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito de fecha 22 de octubre de 2018, suscrito por el señor Cristian Alberto Miranda García, ex trabajador de la institución; el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Director Jurídico emita dictamen sobre lo requerido por el ex trabajador, y lo presente a esta Junta de Gobierno en un plazo máximo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando el procedimiento regulado en la normativa interna vigente.

5.6.4) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida el día 18 de octubre de 2018, suscrita por el Señor Rafael Gerardo Cáceres, Director - Presidente de la Sociedad PUNTUAL, S.A. de C.V., mediante la cual entre otras cosas, propone realizar a la Junta de Gobierno una presentación de 3 temas de suma importancia para la ANDA, los cuales se resumen:

a) FACTURACION Y RECUPERACION DE MORA.

En donde explican sobre los logros en las notas de crédito del Estado, los cuales ayudan a la ANDA a sufragar los pagos de energía eléctrica, y al mismo tiempo que informan la forma tan preocupante en que la facturación de ANDA, muestra una tendencia a la baja y de igual forma en la recuperación de mora.

b) ATENCIÓN AL USUARIO / INCIDENCIAS.

A manera de resumen, se informa sobre las principales incidencias que se presentan dentro de la labor de recuperación de moras.

c) COMUNICACIÓN ANDA - USUARIOS - ANDA.

Informan sobre el impacto negativo que la Institución presenta ante los Medios de Comunicación y Redes Sociales, por lo cual sugieren mejorar y automatizar la atención al usuario.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la correspondencia, considera que en el marco de la ejecución del Contrato de Servicios No. 01/2017 derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2017 denominado "SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL", toda comunicación deberá realizarse a través del Administrador del Contrato, por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el Señor Rafael Gerardo Cáceres, Director Presidente de la Sociedad PUNTUAL, S.A. de C.V., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar al Administrador del Contrato de Servicios No. 01/2017 derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2017 denominado "SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL", dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

5.6.5) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, escrito

recibido el día 23 de octubre de 2018, suscrito por el Señor Bo Yang, Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., mediante el cual solicita se reconsidere la evaluación del Proceso Sancionatorio de Imposición de Multa seguido al Contrato de Suministro No.68/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-60/2017 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO, AÑO 2017".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria número 28, celebrada el día 22 de junio de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-60/2017 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO, AÑO 2017".
- II. Que mediante acuerdo número 4.7 tomado en la sesión ordinaria número 38 celebrada el día 25 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno adjudicó la Licitación Pública No. LP-60/2017 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO, AÑO 2017" a la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V.
- III. Que el día 25 de septiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Suministro No. 68/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-60/2017, cuyo objeto era "SUMINISTRAR HIPOCLORITO DE CALCIO, AÑO 2017", con la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$206,550.72), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo contractual contado a partir de la entrega de la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, es decir, del 26 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2017.
- IV. Que mediante acuerdo número 5.7 tomado en la sesión ordinaria número 52 celebrada el día 22 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno autorizó modificar el referido Contrato de Suministro, en el sentido de aumentar la cantidad 17,833 kilogramos del químico requerido, generando un incremento del monto original del mismo, por la cantidad de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$41,310.14), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que se distribuiría por región de la siguiente manera:

REGION	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD	INCREMENTO DEL 20%	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Región Metropolitana	32,715.00	Kilogramos	6,543.00	\$2.05	\$13,413.15
Región Central	29,000.00	Kilogramos	5,800.00	\$2.05	\$11,890.00
Región Occidental	22,950.00	Kilogramos	4,590.00	\$2.05	\$9,409.50
Región Oriental.	4,500.00	Kilogramos	900.00	\$2.05	\$1,845.00
				Sub-Total	\$36,557.65
				13% IVA	\$4,752.49
				Total	\$41,310.14

Quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$247,860.86), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- V. Que mediante acuerdo número 7.5 tomado en la sesión ordinaria número 56 celebrada el día 21 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno autorizó prorrogar el Contrato de Suministro en Comento, por un plazo contractual de 67 días calendario contados a partir del 1 de enero al 08 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive.

- VI. Que mediante acuerdo número 4.3 tomado en la sesión ordinaria número 14 celebrada el día 1 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno denegó la prórroga de 35 días calendarios, solicitada por la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V. al precitado Contrato de Suministro, debido a que la causa expuesta por el suministrante no justificó su demora, no configuraba una causa no imputable al mismo, puesto que no se consideró imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito o fuerza mayor
- VII. Que mediante acuerdo número 5.3.8, tomado en la Sesión Ordinaria número 16, Libro 2, celebrada el día 5 de julio de 2018, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato de Suministro No. 68/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-60/2017, cuyo objeto era "SUMINISTRAR HIPOCLORITO DE CALCIO, AÑO 2017".
- VIII. Que mediante acuerdo número 5.3.2 tomado en la sesión ordinaria número 29, libro 2, celebrada el día 4 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno tuvo por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, imponiéndosele una multa por la de cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$19,811.14), por el incumplimiento en la entrega del suministro.
- IX. Que dicho acuerdo fue notificado al suministrante el día 18 de octubre de 2018.
- X. Que al no estar conforme con el acto administrativo dictado por esta Junta de Gobierno el Señor Bo Yang, Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., mediante escrito con fecha 23 de octubre de 2018, solicita a la Junta de Gobierno, reconsidere la evaluación del Proceso Sancionatorio de Imposición de Multa seguido al Contrato de Suministro No.68/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-60/2017 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO, AÑO 2017".

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer el referido escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Director Jurídico presente dictamen legal sobre lo requerido por el interesado, con el objeto de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos del suministrante; por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito de fecha 23 de octubre de 2018, suscrito por el Señor Bo Yang, Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V.; el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Director Jurídico emita dictamen sobre lo requerido por el Señor Bo Yang, Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., y lo presente a esta Junta de Gobierno en un plazo máximo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando el procedimiento regulado en la normativa vigente.

5.6.6) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, notificación de la Corte de Cuentas de la República, de fecha 24 de octubre de 2018, mediante la cual remiten el informe final del "EXAMEN ESPECIAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA, EN RELACION AL PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD ENTRE ANDA Y LA EMPRESA OBERMET, S.A. DE C.V., POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017".

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre el Informe final notificado por Corte de Cuentas de la República, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe final del "EXAMEN ESPECIAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA, EN RELACION AL PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD ENTRE ANDA Y LA EMPRESA OBERMET, S.A. DE C.V., POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017", el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, den fiel cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el ente contralor en el precitado informe.

5.6.7) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, notificación de Carta de Gerencia de la Corte de Cuentas de la República, de fecha 24 de octubre de 2018, mediante la cual comunican que han efectuado el "EXAMEN ESPECIAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA, EN RELACION AL PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD ENTRE ANDA Y LA EMPRESA OBERMET, S.A. DE C.V., POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017"; dando como resultado la identificación de algunas deficiencias relacionadas con aspectos de control interno, cumplimiento de leyes, reglamentos u otras disposiciones aplicables, las cuales al ser superadas, mejorarían la gestión institucional y evitarían que en el futuro, puedan convertirse en hallazgos de auditoria, siendo estas deficiencias, las siguientes:

- 1) NO SE REALIZARON ACCIONES DE COORDINACIÓN CON CASA PRESIDENCIAL.
- 2) SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS ESTABLECIDO EN BASES DE LICITACION, CARECE DE CRITERIOS CUANTIFICABLES.
- 3) DOCUMENTOS CONTRACTUALES NO ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE EJECUCION Y PLAZO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la notificación de la Carta de Gerencia de la Corte de Cuentas de la República, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la Carta de Gerencia emitida por la Corte de Cuentas de la República, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, den fiel cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el ente contralor en la Carta de Gerencia con el objeto de evitar futuros señalamientos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, dio por terminada la sesión, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

DR. FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. DANILO ALEXANDER RECINOS BARRIENTOS
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. ROBERTO MORENO HENRÍQUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO